

## ACTA SESIÓN N°621

En la ciudad de Santiago, a 3 de junio de 2015, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360 piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, con la asistencia de los Consejeros Marcelo Drago Aguirre, Jorge Jaraquemada Roblero y José Luis Santa María Zañartu. Atendida la ausencia de la Presidenta doña Vivianne Blanlot Soza, los consejeros presentes eligieron como Presidente de esta sesión al Sr. Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como secretaria ad hoc, conforme al Reglamento Orgánico de esta Corporación, la Jefa (S) de la Unidad de Asesoría Jurídica, doña Carolina Andrade Rivas. Participa de la sesión el Director General, don Raúl Ferrada Carrasco y la Directora Jurídica (S), doña Andrea Ruiz Rosas.

### 1.- **Cuenta de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC.**

El Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 134 amparos y reclamos. De éstos, 33 se consideraron inadmisibles y 38 admisibles. Asimismo, informa que no se presentaron desistimientos, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 49 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pidieron 12 aclaraciones y/o subsanaciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivaron 2 causas a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta N° 333 del Comité de Admisibilidad de 3 de junio de 2015, la cual forma parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

**ACUERDO:** a) Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo adoptado en Sesión N° 441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar



con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al Director Jurídico o al Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad. b) Asimismo, se deja constancia que el Consejo Directivo resolvió los siguientes amparos y reclamos tramitados por la Unidad de Admisibilidad y SARC: C583-15; C798-15; C816-15; C845-15; C846-15; C863-15; C870-15; C876-15; C915-15; C935-15; C936-15; C938-15; C948-15; C953-15; C966-15; C967-15; C971-15; C973-15; C974-15; C975-15; C981-15; C983-15; C988-15; C990-15; C1003-15; C1029-15; C1096-15; C1097-15; C1104-15; C1106-15; C1107-15; C1109-15; C1116-15; C1117-15; C1118-15; C1119-15; C1124-15; C1126-15; C1128-15; C1129-15; C1130-15; C1139-15; C1140-15; y C1161-15.

## **2.- Resolución de amparos y reclamos.**

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C300-15 presentado por doña Carolina López Torres en contra de MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- b) El amparo C306-15 presentado por doña Marion Cornelia Koch en contra de MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- c) El amparo C332-15 presentado por don Harri Kalevi Lindgren en contra de MUNICIPALIDAD DE ANCUD se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.



- d) El amparo C334-15 presentado por don Marco Salazar Lira en contra de MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- e) El amparo C340-15 presentado por don Roberto Alvear Arratia en contra de MUNICIPALIDAD DE VALLENAR se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- f) El amparo C442-15 presentado por don Luis Aranguiz Cabrera en contra de MUNICIPALIDAD DE VICTORIA se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- g) El amparo C460-15 presentado por don/ña Oscar Galaz Rojas en contra de MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- h) El amparo C488-15 presentado por doña Luz Guichard Opazo en contra de MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- i) El reclamo C628-15 presentado por don Eduardo Noriega Anabalón en contra de MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- j) El amparo C711-15 presentado por don Rodrigo Sánchez Leiva en contra de MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- k) El reclamo C794-15 presentado por doña Catalina Anrique Lau en contra de INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE - IND se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- l) El amparo C866-15 presentado por doña Gabriela Burdiles Perucci en contra de SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (SERNAGEOMIN) se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.



- m) El amparo C385-15 presentado por don José Ignacio García Nielsen en contra de SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- n) El amparo C2492-14 presentado por don Victor Añazco Nieto en contra de MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- o) El amparo C2405-14 presentado por don Enrique Godoy Tobar en contra de MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- p) El amparo C294-15 presentado por don Alex Vonchrismar Castro en contra de SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG) se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- q) El amparo C326-15 presentado por don Sergio Eugenio Jorge Iturri Wormald en contra de SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG) se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- r) El amparo C344-15 presentado por don Juan Marcos Diaz Soto en contra de MUNICIPALIDAD DE QUILLECO se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- s) El amparo C1520-14 presentado por Isapre Golden Cross S.a. en contra de CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- t) El amparo C2662-14 presentado por don Diego Grez Cañete en contra de MINISTERIO DE EDUCACION se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- u) El amparo C533-15 C534-15 C535-15 presentado por don Cristian Camilo Cruz Rivera en contra de EJÉRCITO DE CHILE se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.



- v) El amparo C2131-14 presentado por don Claudio Silva Díaz en contra de SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- w) El amparo C2800-14 presentado por doña Carola Canelo Figueroa en contra de UNIVERSIDAD DE CHILE se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que las deliberaciones y consideraciones efectuadas por el Consejo Directivo, se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo ([www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)), sección "Seguimiento de Casos".

### **3.- Decreta medida para mejor resolver y exclusión del indicador de la Dirección Jurídica.**

- a) El amparo C305-15 presentado por Chilectra S.A. en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE).

Respecto al amparo anteriormente individualizado, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en esta causa, el Consejo Directivo, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda decretar a su respecto una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión de ella, pudiendo ser consultada en la web institucional de esta Corporación.

Atendida esta medida para mejor resolver, se acordó excluir este amparo del indicador aplicable a la Dirección Jurídica, consistente en que los amparos tramitados ante esta Corporación no excedan el plazo máximo de 120 días corridos desde su ingreso a esta institución. Lo anterior, pues se trata de una decisión compleja que requiere mayores antecedentes para su resolución.



Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



MARCELO DRAGO AGUIRRE



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU

/car